

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y. C.**



SALA CIVIL – FAMILIA

PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS VIRTUALES

1. Como consecuencia de la suspensión de términos judiciales adoptada como medida de prevención y salubridad pública frente a la pandemia del Covid -19 en el Acuerdo PCSJA20-11517, prorrogada por los acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546, todos del Consejo Superior de la Judicatura, así como el levantamiento de los mismos para surtir el trámite de apelación de sentencias, conforme al artículo 7.2. del Acuerdo PCSJA20-11556, igualmente del Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Civil-Familia llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P. a través de medios virtuales.

2. Para tal efecto, el Magistrado sustanciador señalará mediante auto la fecha y hora para surtir la audiencia, indicando que se adelantará través de la plataforma de Office365 denominada **Microsoft Teams** y el enlace para hacerlo.

3. Con fundamento en el artículo 107 del Código General del Proceso, la audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada.

Se recomienda conectarse por lo menos quince (15) minutos antes a la hora indicada para el inicio de la audiencia.

4. La inasistencia del apoderado del apelante dará lugar a que se declare desierto el recurso formulado por falta de sustentación, según se regla en el inc. 4° del núm. 3 del art. 322 del mismo estatuto y las directrices de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.

5. Los apoderados de las partes deberán informar con antelación a la audiencia, por correo electrónico dirigido al correo que indique el magistrado sustanciador en el auto de fijación de la audiencia o por cualquier otro medio de comunicación, si presentan dificultades para acceder a la audiencia.

6. Si los apoderados de las partes desean ver la totalidad del expediente o algunas piezas procesales, deberán hacérselo saber al magistrado sustanciador con antelación a la fecha programada para llevar a cabo la audiencia, mediante memorial dirigido al correo del despacho, con el fin de adoptar las medidas del caso.

7. Cuando el apoderado de alguna de las partes requiera presentar cualquier clase de documento, dentro de ellos poderes o sustituciones, deberá hacerlo con antelación a la fecha señalada para la audiencia y dirigirlo al correo electrónico suministrado por el magistrado sustanciador.

Quien remita comunicaciones al correo electrónico dará cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P.

8. El magistrado sustanciador previo al inicio de la audiencia verificará la identificación de las partes, sus apoderados y demás intervinientes, para tal efecto, se exhibirá el documento para que quede en el registro.

9. Todos los intervinientes en la audiencia deben seguir de manera irrestricta el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA15-10444 y, además, deberá atender las siguientes reglas:

- a. Los intervinientes deberán permanecer con el audio apagado, el cual sólo podrá ser encendido cuando lo autorice el magistrado sustanciador.
- b. El magistrado sustanciador autorizará y controlará el uso de la palabra.
- c. Ninguno de los participantes podrá desconectarse sin autorización del magistrado sustanciador.

- d. Las partes y sus apoderados se abstendrán de utilizar todo aparato que cause interferencia o ruido en el desarrollo de la audiencia virtual.

10. Surtida la etapa de alegatos, y en caso de ser necesario, el magistrado sustanciador ordenará un receso para deliberar y decidir, caso en el cual, la Sala de Decisión podrá reunirse por otros medios virtuales. Una vez superada la pausa, se reanudará la audiencia, profiriendo la sentencia allí mismo o por escrito dentro de los 10 días siguientes, conforme al artículo 373 del Código General del Proceso, en cuyo caso la decisión se notificará por estado, el cual se publicará en la plataforma de la Rama Judicial y puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cartagena-sala-civil/100>

11. Desde su inicio la audiencia será grabada por el magistrado sustanciador y se enviará al correo del apoderado que así lo requiera.

El anterior protocolo fue aprobado en sesión virtual de Sala, hoy dos de junio de 2020.

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS
Presidente Sala Civil – Familia
Tribunal Superior de Cartagena